



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 258 / 2013

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 07 DE OCTUBRE DEL 2013

VENCE : 07 DE OCTUBRE DEL 2016  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en ANTOFAGASTA

población .....

PROPIETARIO ROSITA RUPAILAF HUALAMAN

domiciliado en OSORNO calle ANTOFAGASTA

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER

N° patente profesional 3-1112

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR LORENA ARAYA RACCOURSIER

N° patente profesional 3-1112

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 814-12

Derechos municipales \$73.703.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.913.500.-

N° 673

Sector RAHUE BAJO (ZONA C-3)

R.U.T N° 10.185.391-8

N° 673

domicilio RAMON FREIRE N°1070 - OSORNO

RUT N° 9.194.319-0

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio RAMON FREIRE N°1070 - OSORNO

RUT N° 9.194.319-0

RUT N° .....

Superficie terreno 426,11 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	45,06 M <sup>2</sup>
2° piso	19,30 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>64,36 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*[Handwritten Signature]*  
OSVALDO MORALES CHAVEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GAM/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda en Antofagasta N°673, Rahue Bajo, de propiedad de Rosita Rupailaf Hualaman, con una superficie aprobada de 64,36 M2.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 24 DE FECHA 07.10.2013.**
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/GAM/ETM/rsev